

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

32.587/07. *Edicto de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil por medio del cual se notifica al Policía del Cuerpo Nacional de Policía don Antonio Pérez Sánchez, en situación administrativa de Jubilado, el pliego de cargos formulado en el Expediente Disciplinario número 213/05.*

Don Enrique Rojo García, Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, Instructor de Expedientes Disciplinarios en la Unidad de Régimen Disciplinario de la División de Personal,

Hago saber: Que por este Edicto se notifica al Policía del Cuerpo Nacional de Policía, don Antonio Pérez Sánchez, en situación administrativa de jubilado, con D.N.I. número 24.134.572, actualmente en paradero desconocido, al cual no ha podido serle notificado por otros medios el pliego de cargos dictado en fecha 16 de marzo de 2007. A los efectos previstos en el artículo 38 del Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 884/1989, de 14 de julio, le notifico que en el citado expediente disciplinario he deducido pliego de cargos imputándole la comisión de una falta muy grave, tipificada en el artículo 27.3.b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, por los hechos ocurridos el día 5 de octubre de 2002, en el Control de Pasajeros de acceso al barco en Melilla, con destino a Málaga.

El señor Pérez Sánchez, podrá conocer el contenido íntegro del Pliego de Cargos, personándose de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la Unidad de Régimen Disciplinario, sito en el Paseo de las Delicias, n.º 76, planta 1.º de Madrid, en el plazo de diez días, computados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o, en su caso, contestar al Pliego de Cargos.

La presente notificación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo dispuesto en el artículo 61 de la misma, en relación con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 884/1989, de 14 de julio del Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Se le apercibe que transcurrido el plazo de diez días sin que hubiera comparecido o formulado descargos, proseguirán las actuaciones con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 10 de mayo de 2007.—El Jefe del Servicio de la Unidad de Régimen Disciplinario de la División de Personal de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.—Cuerpo Nacional de Policía, Ángel María Pernia Pernia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

31.477/07. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Unión Fenosa Generación, S.A. la modificación del proyecto de la línea a 400 kV doble circuito, desde la Central de Ciclo Combinado de Sagunto hasta la subestación de Gausa, en la provincia de Valencia, y se declara, en concreto, su utilidad pública.*

Visto el expediente 06.10018 incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la

Comunidad Valenciana, a instancia de Unión Fenosa Generación, S.A., con domicilio en Madrid, Avda. de San Luis, n.º 77, solicitando la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública de la modificación de la línea eléctrica arriba citada. Resultando que la línea fue autorizada y declarada su utilidad pública por Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de agosto de 2006, aprobándose el proyecto de ejecución por resolución de la misma fecha.

Resultando que debido a la necesidad de conectar la subestación a 220 kV, de Morvedre con la subestación de la central térmica de ciclo combinado mediante un doble circuito a 220 kV para mejorar el suministro en la zona, y por condicionantes de espacio disponible, los circuitos de 220 kV y 400 kV tendrán que compartir apoyos, con lo que el diseño de la parte inicial de la línea de evacuación del ciclo combinado se verá modificado, teniendo que emplear apoyos de cuádruple circuito.

Resultando que, igualmente, y como consecuencia de la implantación definitiva de la subestación a 400 kV de Gausa, se hace necesaria una variante en el trazado de la misma a partir del apoyo n.º 24, para poder acceder a los pórticos de la mencionada subestación.

Resultando que la petición de Unión Fenosa Generación ha sido sometida a información Pública a los efectos establecidos en los artículos 125 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentado oposición a proyecto durante el plazo reglamentario.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 127 y 131 se solicita informe y establecimiento de condicionados técnicos si proceden a Pare Sagunt, a Inalta, S.A., a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., a Red Eléctrica de España y a la Diputación Provincial de Valencia (Dirección de Carreteras), y reiterada la petición, no se recibe contestación alguna, por lo que ha de entenderse su conformidad.

Resultando que solicitados informes a la Dirección Territorial de Valencia de la Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana y al Ayuntamiento de Sagunto, se emiten informes favorables.

Resultando que solicitado informe a Saggas, se presentan alegaciones referentes a afecciones al gasoducto de transporte en el término municipal de Sagunto, llegándose posteriormente a un acuerdo sobre la coordinación de ambas instalaciones.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Unión Fenosa Generación, Sociedad Anónima la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kV, desde la Central térmica de ciclo combinado de Sagunto hasta la subestación de Gausa, de entronque con la línea La Eliana-La Plana, en el término municipal de Sagunto (Valencia), que consiste básicamente en:

Modificación de tramo inicial de la línea, compactándola con otra de 220 kV desde los apoyos 1 a 6 y 6'.

Modificación del trazado de la línea a 400 kV en la entrada a la subestación Gausa, desde el apoyo número 24 hasta el pórtico.

Características generales:

Tensión: 400 kV.

Conductores: De Al-Ac tipo Condor de 454,5 mm² de sección, triplex número de circuitos: dos y cuatro.

Cables de tierra: Tipo tierra-óptico OPGW, de 64 fibras.

Aislamiento: Cadenas de composite.

Apoyos: Metálicos con estructura de celosía.

Cimentaciones: Zapatas individuales.

Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarbura-do.

La finalidad de la modificación de la línea es compactar los circuitos de 220 y 400 kV a la salida del Ciclo Combinado y modificar la entrada a la subestación de Gausa

2. Declarar la utilidad pública de la modificación que se autoriza, a los efectos previstos en la Ley 54/1997, del sector eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado-

Madrid, 8 de marzo de 2007.—Director general, Jorge Sanz Oliva.

34.025/07. *Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por el que se notifica la Resolución por la que se declara que la entidad Cadaqués Cable, Sociedad Limitada, no reúne los requisitos para ser considerada como persona habilitada para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.*

No habiendo resultado posible la notificación a la entidad Cadaqués Cable, Sociedad Limitada, como interesado en el expediente número 2007/182, por causas no imputables a esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar por este medio que, con fecha 9 de marzo de 2007, el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha resuelto no tener por realizada la notificación a la que se refiere el artículo 6.2 de la Ley General de Telecomunicaciones, efectuada por la sociedad Cadaqués Cable, Sociedad Limitada, para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, por no reunir los requisitos establecidos en los artículos 6.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, y 3.3 de la Directiva 2002/20/CEE, para que se le considere como persona jurídica habilitada para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-